

## Ordenanza N° 1.122

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1° RATIFIQUESE** en todos sus términos el Decreto N° 118 de fecha 08/06/2020 con todos sus Anexos (I, II, III, IV) los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2° COMUNIQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.

**ALOANA CRIADO BEDINI**  
Secretario HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



**Ing. Agr. MARTIN LUNA**  
Presidente HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

QUILINO, 8 de Junio de 2020

**DECRETO N°118/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 de fecha 07/06/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 de fecha 07/06/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 28 de junio del cte. año, con excepción de la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde reside, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y que consisten en mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, en relación a las actividades económicas, el D.N.U. dispone que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

Que, en cuanto a las actividades deportiva y recreativas, el instrumento fija que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta de cuidado personal y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas. En cuanto a los lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada dos coma veinticinco (2.25) metros cuadrados de espacio circulable; para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

Que, de la misma manera, el Decreto N° 920/2020 ha prohibido las siguientes actividades: 1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a diez (10) personas. 2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los participantes. 3. Cines, teatros, clubes, centros culturales. 4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5. Turismo.

Que, por su parte, se limita el uso del transporte público de pasajeros quedando reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus modificatorias.

Que, en relación a los trabajadores Municipales, salvo personas en situación de riesgo (a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud. b. Trabajadoras embarazadas. c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son: 1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo. 2. Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas. 3. Inmunodeficiencias. 4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses), el resto deberá retomar sus actividades normales y habituales a partir del día de la fecha.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA  
QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 de fecha 07/06/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2º:** DISPÓNGASE la reincorporación a sus puestos de trabajo normal y habitual de todos los Agentes dependientes de esta Administración Municipal, con excepción de las personas en situación de riesgo, tal como se detalla en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3º:** INSTÉSE a las personas que circulen y/o residan en esta Localidad a respetar entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**Artículo 4º:** EXHÓRTESE a quienes realicen actividades deportivas, artísticas y sociales a que cumplan estrictamente las reglas de conducta de cuidado personal y que la concurrencia no sea superior a diez (10) personas. En cuanto a los lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada dos coma veinticinco (2,25) metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

**Artículo 5º:** PROHÍBASE dentro del radio municipal las siguientes actividades: **1.** Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a diez (10) personas. **2.** Práctica de cualquier deporte donde participen más de diez (10) personas o

que no permita mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los participantes. 3. Cines, teatros, clubes, centros culturales. 4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5. Turismo.

**Artículo 6º:** TÓMESE RAZÓN de la modificación y/o aprobación al Protocolo Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales y Caminatas, al Protocolo de Odontología y al Protocolo de Estética dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia - COE -, los que se incorporan como Anexo I, II, III y IV, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

**Artículo 7º:** SOMÉTASE el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 8º:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

BIAVA  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y EDUCACIÓN

Lto. Lilian de la Vega  
Secretaría de Cultura,  
Turismo y Educación  
Municipalidad de Quilín y V. Cullig

PROF. ROMAN BUSTOS  
DIRECTOR DE ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE QUILIN Y V. CULLIG



Prof. MABEL GODOY  
PRESIDENTA  
MUNICIPALIDAD DE QUILIN

IGNACIO FIGUEROA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE QUILIN Y V. CULLIG

EDUARDO MONTECINO  
SECRETARÍA DE COMERCIO Y  
MUNICIPALIDAD DE QUILIN Y V. CULLIG



CENTRO DE  
OPERACIONES DE  
EMERGENCIAS



CÓRDOBA



Anexo Nro. 78  
PROTOCOLO DE  
TRABAJO RUBRO  
ESTÉTICA

Versión: 1

Fecha de vigencia:  
04 Jun 20

Fecha de revisión:

Cantidad de Páginas: 10

Ministerio de Salud  
Provincia de Córdoba

"2020 -Año del General Belgrano"

## PROTOCOLO DE TRABAJO RUBRO ESTÉTICA

### 1 OBJETIVO

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención a adoptar por los Centros de Estética de la provincia de Córdoba, que habiliten la atención al público.

Debido a la situación sanitaria provocada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, causante de COVID-19, conforme a la mejor evidencia científica actualmente disponible, se proponen las siguientes recomendaciones para los profesionales de estética. Estas recomendaciones se encuentran en proceso de revisión constante y son actualizadas de manera permanente.

### 2 ALCANCE

Se entiende como Centro de Estética al establecimiento en el que se prestan todo tipo de servicios relacionados con la belleza y el cuidado de la imagen, realizado por los profesionales como el cuidado de la piel, cuidado de manos, pies y uñas, estética facial o depilación, entre otros.

Este protocolo está a disposición de municipios y comunas, para los centros que están ubicados en su jurisdicción. La aplicación de lo dispuesto en este protocolo y el control de la actividad en estos centros corresponde a la autoridad municipal y comunal.

### 3 RECOMENDACIONES GENERALES PARA TENER EN CUENTA

Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:

- a) Protocolo de Bioseguridad.
- b) Protocolo de flexibilización de industria, comercio, profesiones liberales y obras privadas.

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por el Comité de Operaciones de

Emergencia de la Provincia de Córdoba que fueran determinadas para la actividad desarrollada.

Los locales y profesionales deberán capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan a la superficie donde se desarrolla la actividad, tanto los titulares como empleados.

Las capacitaciones deberán desarrollarse preferentemente de manera no presencial o al aire libre, sobre las consignas preventivas a tener en cuenta sobre los siguientes temas

- a. Higiene Personal y Grupal principalmente y con mayor frecuencia en manos con agua y jabón durante 30 segundos y no tocarse ojos, boca y nariz en dicho aseo
- b. Uso de EPP.
- c. Distancia entre Trabajadores mínima de DOS (2) metros
- d. Medidas preventivas del presente protocolo

También se deberán desarrollar capacitaciones para aquellas personas que ejecuten tareas de limpieza y desinfección

#### a. Higiene personal

Algunas sencillas medidas de higiene pueden ayudar a proteger la salud de su familia y la de todos los demás.

- 1) No te toques la cara. Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca.
- 2) No tosas ni estornudes cubriéndote con las manos: Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con la parte interna del codo o con un pañuelo de papel. Desecha el pañuelo de papel inmediatamente.
- 3) Mantener distancia física en espacios comunes de DOS (2) metros.
- 4) Lavarse las manos. Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua, al menos durante 20 a 30 segundos
- 5) Si vas a utilizar desinfectante para manos, asegurate de que contenga al menos un 70% de alcohol. Debes cubrirte las manos completamente con el producto y frotártelas una con otra durante 20 a 30 segundos, hasta que las sientas secas. Siempre que tus manos estén visiblemente sucias, debes lavártelas con jabón y agua.

#### b. Medidas generales

- 1) Reforzar el cumplimiento de las medidas universales para prevenir la transmisión de virus respiratorios, especialmente lavado de manos entre paciente y paciente
- 2) Espaciar los turnos para evitar la acumulación de personas en las sala de espera
- 3) No utilizar el ambo fuera del centro de estética
- 4) Contar con alcohol en gel en lugares comunes